

CONSTANCIA. Octubre 11 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito del Procurador. Rad. 2021-312 Adjud. Apoyo.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00312-00 (Aduj. Apoyo)

Agréguese al presente proceso el escrito anterior presentado por el Procurador 217 judicial I el 08 de octubre de este año, y téngase en cuenta en su momento legal oportuno, esto es, para el decreto y práctica de las pruebas.

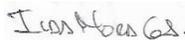
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 183 el 13 de octubre de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaría

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 08 de Octubre del 2021

HORA: 3:39:59 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ANDRES MAURICIO GIL CASTAÑO**, con el radicado; 2021312, correo electrónico registrado; mauriciogil@outlook.com, dirigido al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
124.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211008153959-RJC-10197

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



OF. No. 124-2021-P217- JI - IAF
Manizales, octubre 8 de 2021

Señora
JUEZ SEXTA DE FAMILIA
Manizales

Proceso. Proceso Designación de Apoyo Transitorio
Beneficiario Accionado. CECILIA LOPEZ DE LOPEZ
Radicación. 17001 -31-10-006-2021-312-00

Me permito solicitar se decreten como pruebas en el proceso de la referencia, las siguientes:

PRIMERO. En caso de ser posible en la audiencia de práctica de pruebas se intente la realización de entrevista con la señora CECILIA LOPEZ DE LOPEZ.

SEGUNDO. Me permito se interrogue a la señora MARIA CLEMENCIA LOPEZ LOPEZ sobre los siguientes puntos, salvo que el suscrito Procurador Judicial asista a la audiencia.

1. Describa la enfermedad que padece la señora CECILIA LOPEZ DE LOPEZ.
2. Cómo se refleja en la señora la enfermedad que padece en sus actuaciones, y si ello le impide conocer el dinero, ubicarse en el tiempo, en el espacio, y si reconoce a las personas.
3. Manifieste al Despacho qué actividades realiza diariamente la señora CECILIA LOPEZ DE LOPEZ, y si requiere de ayuda permanente para realizar las mismas.
4. Existe alguna forma en que la señora CECILIA LOPEZ DE LOPEZ pueda expresar su voluntad.
5. Si en este momento ya se está disfrutando de la sustitución pensional.
6. Si la administradora de pensiones solicitó el inicio de la presente acción.
7. Qué destino tendría el dinero correspondiente a las mesadas pensionales.

TERCERO. Me permito solicitar que en caso de que la visita sociofamiliar decretada por el Juzgado se realice por medios virtuales, se posibilite que la misma sea grabada y forme parte integrante del informe de valoración de apoyos.

En caso de que el juzgado considere necesario realizar alguna notificación electrónica¹, la misma puede verificarse en el correo electrónico institucional amgil@procuraduria.gov.co y/o procuraduria217judicial@gmail.com o la inscrita en el registro nacional de abogados mauriciogil@outlook.com.

Cordialmente,


ANDRÉS MAURICIO GIL CASTAÑO
Procurador 217 Judicial I

¹ Se advierte que, de este memorial, como de todos los presentados por esta Procuraduría Judicial se remitió copia a los correos electrónicos de las partes e intervinientes, como se hacía aún antes de la vigencia del decreto 806 de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 C.G.P.